SECRETARÍA: *DE LA FAMILIA*
PARTICIPACION CIUDADANA

DOCUMENTO: *ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*

OBJETO: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES OPERATIVAS Y LOGÍSTICAS EN EL DESARROLLO DE JORNADAS DE ATENCIÓN INTEGRAL Y DE BIENESTAR DIRIGIDAS A LOS ADULTOS MAYORES Y DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.*

Itagüí, agosto *de 2025*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

De este modo, el Artículo 209 de la Carta, establece la función administrativa como aquella que: "*(...) está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.*"

Por su parte, el artículo 3° de la ley 80 de 1993 preceptúa: "*DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)*".

En ese sentido, resulta pertinente enfatizar, que, en cumplimiento de lo establecido en el literal d, numeral 1° del artículo 91 de la ley 136 de 1994, corresponde a los alcaldes, entre otras, las funciones de *dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente, promover su mejoramiento y desarrollo bajo los principios rectores de la Administración Municipal.*

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno

inmediato y con las futuras generaciones; por lo tanto, esta población que envejece de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, están inmersas en procesos de desarrollo y de deterioro.

Esta población se considera que está compuesta por mujeres y hombres con edades de 60 o más años, esto de acuerdo con el estándar reconocido y usado por la Organización de Naciones Unidas, al referirse a las personas de avanzada edad[1]; sin embargo, dadas las representaciones propias del contexto colombiano, se incluyen en este colectivo a mayores de 55 años por razones de situación de pobreza extrema, discapacidad y/o por ser integrantes de pueblos indígenas.

Por lo tanto, de conformidad con las proyecciones del censo elaborado por Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, para la presente anualidad 2024, se estimó un total de 7.891.33 personas, de las cuales 4.38 millones son mujeres (55.5%) y 3.51 millones son hombres (44.5%), representando los adultos mayores el 15.0% de la población total de Colombia; adicionalmente, el índice de envejecimiento en el municipio de Itagüí, muestra una población madura donde se tiene 101 adultos mayores por cada 100 menores de 15 años, lo que se traduce en que, *"el envejecimiento humano constituye un proceso multidimensional de los seres humanos que se caracteriza por ser heterogéneo, intrínseco e irreversible, el cual inicia con la concepción, se desarrolla durante el curso de vida y termina con la muerte. Dicho proceso se ha considerado complejo por los cambios biológicos y psicológicos que presentan los individuos en la interacción continua con la vida social, económica, cultural y ecológica de las comunidades, durante el transcurso del tiempo".*[2]

Por mandato constitucional y legal, las personas adultas mayores son titulares de una protección especial a la que deben concurrir tanto el Estado como la sociedad, máxime si éstas se encuentran en situación de vulnerabilidad por carecer de fuentes de ingresos o red familiar de apoyo, por lo que deberá garantizárseles las condiciones mínimas para una vida digna. De ahí que, su participación como beneficiarios en los programas de atención integral ofrecidos por las entidades territoriales, constituya una herramienta efectiva para garantizar sus derechos fundamentales y promover su integración a la vida activa y comunitaria.

El artículo 46 de la Constitución Política establece que: "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.*"

[1] Ministerio de Salud. Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez, 2022 – 2031 Decreto número 681 de 2022 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
[2] Envejecimiento y vejez. Ministerio de la Salud y Protección Social.
https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Paginas/envejecimiento-vejez.aspx

Frente a esta disposición superior, la Corte Constitucional consideró en la sentencia T-252-2017, M.P. Iván Humberto Escrucería Mayolo que: *"(...) Los adultos mayores son un grupo vulnerable, por ello han sido catalogados como sujetos de especial protección constitucional en múltiples sentencias de esta Corporación. Desde el punto de vista teórico, esto puede obedecer a los tipos de opresión, maltrato o abandono a los que puede llegar a estar sometida la población mayor, dadas las condiciones, físicas, económicas o sociológicas, que la diferencian de los otros tipos de colectivos o sujetos. Ahora bien, al observar el ordenamiento jurídico, la Constitución en sus artículos 13° y 46°, contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas mayores, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del Estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior. En especial, el artículo 46° pone en cabeza de las familias, la sociedad y el Estado mismo unos deberes de protección y asistencia en favor de los adultos mayores, que conlleven su integración en la vida comunitaria.*

Igualmente, en sentencia C-503-2014 M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub que *"el Estado debe propender por el cuidado de la vejez como parte del cumplimiento de sus obligaciones constitucionales. Ello por cuanto a pesar de existir un especial deber de solidaridad en cabeza de la familia, el artículo 46 habla de una responsabilidad concurrente, y, por tanto, el Estado no sólo puede, sino que debe contar con una política pública de cuidado, protección e integración del adulto mayor, y adoptar las respectivas medidas para implementarlas. Empero, es claro que esa protección deriva del deterioro natural de las funciones básicas del ser humano, que sobrevienen con el paso de los años, y que se hacen notorias en unas personas, más que en otras. Ello, trae como consecuencia inexorable que, conforme avance el tiempo, será cada vez más difícil para ellas acceder al mercado laboral, o desarrollar alguna actividad de la cual puedan derivar su sustento. Por eso, la especial protección del Estado hacia esa población no debe abordarse tomando como factor exclusivo la edad a partir de la cual, constitucionalmente, se habla de adulto mayor, sino que debe hacerse a partir del análisis holístico del conjunto de elementos que definen su contexto real, pues, "la omisión de proporcionar especial amparo a las personas colocadas en situación de indefensión bien sea por razones económicas, físicas o mentales puede incluso equipararse a una medida discriminatoria. Por este motivo, es fundamental que se otorgue un trato preferencial a las personas mayores, con el fin de evitar posibles vulneraciones a sus derechos fundamentales y para garantizar la igualdad efectiva. Por ello, resulta indispensable que el Estado asuma las medidas necesarias para proteger a este grupo frente a las omisiones o acciones que puedan generar violación de sus derechos, obrando incluso sobre consideraciones meramente formales. En el mismo sentido, es importante que se generen espacios de participación en los que las personas mayores puedan sentirse incluidas dentro de la sociedad y puedan valorarse sus contribuciones a la misma. Es así como la jurisprudencia de esta Corporación ha indicado que:*

Así las cosas, es dable indicar que jurisprudencialmente se ha reconocido que *"(...) la tercera edad apareja ciertos riesgos de carácter especial que se ciernen sobre la salud de las personas y que deben ser considerados por el Estado Social de Derecho con el fin de brindar una protección integral del derecho a la salud, que en tal contexto constituye un derecho fundamental autónomo". Y si bien, "no puede confundirse vejez con enfermedad o con pérdida de las capacidades para aportar a la sociedad elementos valiosos de convivencia, tampoco puede perderse de vista que muchas de las personas adultas mayores se enfrentan con el correr de los años a circunstancias de debilidad por causa del deterioro de su salud, motivo por el cual merecen estas personas una protección especial de parte del Estado, de la sociedad y de la familia, tal como lo establece el artículo 46 de la Constitución Nacional. Por tales razones, la Corte itera que los adultos mayores no pueden ser discriminados ni marginados debido a su edad, pues además de transgredir sus derechos fundamentales, se priva a la sociedad de contar con su experiencia de manera enriquecedora".*

El desarrollo legal de las citadas consideraciones constitucionales y jurisprudenciales ha tomado forma específica en leyes como la Ley 687 de 2001 "por medio de la cual se modifica la ley 48 de 1986, que autoriza la emisión de una estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones"; la Ley 1091 de 2006 "por medio de la cual se reconoce al Colombiano y Colombiana de Oro"; y la Ley 1171 de 2011 "por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores", la cual tiene por objeto conceder a las personas mayores de 62 años beneficios para garantizar sus derechos a la educación, a la recreación, a la salud y propiciar un mejoramiento en sus condiciones generales de vida.

Es así como la ley 1251 de 2008 "por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores", tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia, y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, esto, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.

Con ello, se busca lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

En el mismo sentido, la Ley 1276 de 2009 por medio de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, busca la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Es así como el Gobierno Nacional se sirve diseñar la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez, la cual está dirigida a todas las personas residentes en Colombia y en especial, a las personas de 60 años o más, con énfasis en aquellas en condiciones de desigualdad social, económica, cultural o de género, teniendo presente la referencia permanente al curso de vida, y que tiene como propósito visibilizar, movilizar e intervenir la situación del envejecimiento humano y la vejez de las y los colombianos. Dicha política es actualizada para el periodo 2022 - 2031 mediante el Decreto N° 681 de 2022 "Por medio del cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 – 2031" expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La citada política pública se estructura con base en seis núcleos conceptuales interrelacionados que implican el compromiso simultáneo tanto del Estado como de la Sociedad y de las Familias, los cuales son: a) el envejecimiento de la sociedad en interacción con los cursos de vida, b) los derechos humanos, c) el envejecimiento activo, d) la longevidad, e) la protección social integral y f) la organización del cuidado; teniendo como ejes estratégicos principales se orientan a la superación de la dependencia económica de las personas mayores, inclusión social y participación ciudadana de las personas mayores, vida libre de violencias para las personas mayores, atención integral en salud, atención a la dependencia y organización del servicio de cuidado, envejecimiento saludable para una vida independiente, autónoma y productiva en la vejez y educación, formación e investigación para enfrentar el desafío del envejecimiento y la vejez, esto, con el fin de dar cumplimiento al objetivo general de garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección, promoción, defensa y restablecimiento de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal.

Cabe resaltar que, como objetivos específicos se encuentran los de: "*Reducir las desigualdades e inequidades económicas que enfrentan las personas mayores en el territorio nacional, fomentar la inclusión social y el ejercicio de la participación ciudadana de las personas mayores en los espacios de incidencia nacional y territorial, garantizar la protección legal, el buen trato, la eliminación de la discriminación y las violencias contra las personas mayores, garantizar el derecho fundamental a la salud y los servicios*

sociosanitarios y/o de cuidados de largo plazo, fomentar el envejecimiento saludable para lograr una vida independiente, autónoma y productiva en la vejez y garantizar el derecho a la educación de las personas mayores y fomentar la formación y la investigación para el abordaje del envejecimiento y la vejez."

Dentro de este contexto, la ley 1955 de 2019, establece en el *"pacto por la equidad"* una línea denominada dignidad y felicidad para todos los adultos mayores, la cual traza objetivos como el de generar oportunidades de ingresos para los adultos mayores; brindar oportunidades para que los adultos mayores tengan una vida activa y saludable; y suministrar servicios de cuidado y salud con calidad para los adultos mayores; consagrando en el numeral 3° del artículo 3: *"Equidad. Como resultado final, el Plan busca la igualdad de oportunidades para todos, por medio de una política social moderna orientada a lograr la inclusión social y la inclusión productiva de los colombianos, y que se centra en las familias como los principales vehículos para la construcción de lazos de solidaridad y de tejido social".*

En coherencia, con el fin de lograr el bienestar de los adultos mayores, la atención integral y diferencial de sus necesidades acorde a su ciclo de vida y las condiciones socioeconómicas y culturales, el reconocimiento de sus derechos y su reivindicación y dignificación, toda vez que esta población representa la experiencia, sabiduría y conocimiento, el Concejo Municipal de Itagüí expidió el Acuerdo Municipal N° 006 del 13 de noviembre 2015, en el que adoptó la Política Pública de Envejecimiento y Vejez *"Itagüí corresponsable de un envejecimiento activo, digno e incluyente"* para el periodo 2015 – 2025, la cual tiene por objeto garantizar un envejecimiento activo, digno e incluyente, mediante acciones afirmativas de promoción, prevención, protección y restitución de los derechos humanos de la población envejeciente y adulto mayor, y estableciendo los lineamientos para la formulación del plan gerontológico municipal.

Por consiguiente, para la Administración Municipal es importante participar activamente en la generación de estrategias que fomenten el reconocimiento de los derechos de los adultos mayores mediante acciones positivas que los dignifiquen, propicien condiciones para una vida autónoma, digna, larga y saludable y posibiliten su participación y desarrollo social, económico y cultural, para contribuir de manera efectiva en el mejoramiento de la calidad de vida de la población adulta mayor actual y futura de la municipalidad.

Para cumplir dicha finalidad, dentro del Plan de Desarrollo 2024 - 2027 *"ITAGÜÍ SOMOS TODOS"*, se contempló la dimensión 2 "EQUIDAD SOCIAL Y GARANTIA DE DERECHOS" y dentro de ésta la línea estratégica 9 "BIENESTAR SOCIAL A POBLACIONES" a la que se encuentra asociada el Programa 42 "PERSONAS MAYORES EN FAMILIA, PROTEGIDOS Y AUTONOMOS", la cual se centra en el fortalecimiento de los lazos familiares y cambiar los imaginarios en la sociedad respecto a las personas mayores, buscando promover el

envejecimiento activo, la autonomía y la responsabilidad familiar y comunitaria para garantizar un buen nivel de vida a los adultos mayores, incluyendo la protección de sus derechos, la asesoría para la prevención social y el apoyo a aquellos en situación de vulnerabilidad, y fomentando la solidaridad intergeneracional y la participación de los adultos mayores en la vida social y cultural.

A este propósito, es dable ilustrar que, es una entidad territorial de naturaleza pública, según lo dispuesto por la Constitución Política y el desarrollo de la ley 136 de 1994 y demás normatividad que reglamente la materia, con autonomía administrativa y presupuestal, el cual dentro de su estructura administrativa y con el objeto de coadyuvar la función del alcalde como máxima autoridad del Municipio, se compone de las Secretarías de Despacho, las cuales son las encargadas de velar por el cumplimiento de las atribuciones asignadas al Municipio en el frente social, económico y técnico que le sean determinadas según el caso.

Es así como, la Entidad dentro de su estructura administrativa dispone de la Secretaría de la Familia, cuyo objetivo es *"liderar, acompañar y promover la ejecución de las políticas, programas, proyectos y servicios dirigidos a la familia como eje articulador y a los grupos poblacionales que la componen a fin de mejorar su calidad de vida, propicia la generación de capacidades y potencializar el desarrollo humano"*, cumpliendo, entre otras, las funciones de: *"1. Liderar y formular las políticas sociales del municipio para la integración social de las familias y los grupos poblacionales; con especial atención para aquellas que estén en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. 2. Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, familias y comunidades, en especial del mayor en situación de pobreza y vulnerabilidad. 3. Implementar programas para la inclusión social, que permita la promoción de capacidades dirigidos a la población vulnerable. 4. Gestionar alianzas público-privadas que permitan la atención de los grupos poblacionales vistos desde su individualidad y como familia. 5. Formular, orientar y desarrollar estrategias y políticas sociales, desde la perspectiva del reconocimiento y la garantía de los derechos, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. 6. Formular y orientar las políticas públicas en equidad e igualdad de oportunidades para los habitantes del Municipio de Itagüí, de familia, para las mujeres y las poblaciones que han sido discriminadas por razón de edad o condición; en coordinación con las entidades municipales competentes y las organizaciones que representan a dichas poblaciones. 7. Las demás que sean asignadas y que corresponden a la naturaleza de los procesos de la dependencia o que le sean asignadas por la ley o autoridad competente".*[3]

[3] Decreto Municipal N° 1545 del 29 de diciembre de 2023 "Por medio del cual se modifica la estructura orgánica de la administración municipal de Itagüí y las funciones generales de las dependencias"

Adscrita a esta dependencia administrativa, se encuentra la Subsecretaría de los Adultos Mayores, cuyo objetivo es coordinar, gestionar y brindar oportunidades a los adultos mayores para que tengan una vida activa y saludable en el marco de las políticas, programas y proyectos que promuevan la atención integral; cumpliendo, entre otras, las funciones de: *"1. Fomentar y consolidar organizaciones, redes de apoyo y de protección social formales e informales, que generen tejido social, espacios para la contribución de conocimientos y dinámicas para el ejercicio de los derechos y la transformación de imaginarios sobre envejecimiento. 2. Promover la población adulta mayor ejerza el ejercicio activo de la ciudadanía, su plena participación en la sociedad, articulando con los espacios previstos desde lo institucional. 3. Liderar acciones encaminadas a la disminución de la vulnerabilidad y el mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores. 4. Fomentar oferta institucional que promuevan estilos de vida saludables con el fin de garantizar la calidad de vida en todas las etapas de la vida. 5. Liderar y articular acciones encaminadas al cumplimiento de la política pública para el envejecimiento y vejez en el Municipio de Itagüí. 6. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia o que le sean asignadas por la ley o autoridad competente."*[4]

Con la finalidad de dar cumplimiento a sus funciones, y a las acciones establecidas para la ejecución de los proyectos orientados a la asistencia integral de los adultos mayores del Municipio, ofreciendo entre otros, servicios atención psicosocial y el desarrollo de actividades educativas, formativas, de cuidado, protección, afecto, alimentación, salud, nutrición y fortalecimiento de estilos de vida dignos e independientes, para la generación social de una conciencia de corresponsabilidad positiva frente al adulto mayor y a la consolidación de espacios para su participación política, económica y social, en los que intervengan activamente la familia, el Estado y la sociedad civil, se evidencia la necesidad de contratar la prestación de servicios para realizar actividades operativas y logísticas en el desarrollo de las jornadas de atención integral y de bienestar dirigidas a los adultos mayores pertenecientes al municipio.

Así mismo, la entidad cuenta con la secretaria de participación ciudadana cuyo objetivo principal es: "*El objetivo de la secretada, es liderar procesos que potencialicen el accionar de la sociedad a través de planificación, ejecución y verificación de acciones tendientes a fortalecer la participación ciudadana, contribuir al desarrollo humano integral y generar estrategias de cultura ciudadana apropiando a los itagüiseños de su territorio.*", para dar cumplimiento a este objetivo la secretaria cumple unas funciones específicas relacionadas con el presente objeto a contratar: "(...) 2.Liderar estrategias que promuevan e incentiven a la promoción de la cultura ciudadana y que generen programas y espacios de formación ciudadana tendientes a mejorar el liderazgo social 3 Coordinar encuentros democráticos, ciudadanos y participativos para el fortalecimiento de las organizaciones. 7.Fortalecer la

[4] Ibidem

participación de los actores sociales, para que el trabajo sea articulado y transversal a las necesidades de la comunidad, teniendo en cuenta la lectura del contexto.(...)".

La secretaría de participación ciudadana y la subsecretaría de comunales y ediles, en concordancia con el acompañamiento que brinda constantemente a los presidentes y dignatarios de las diferentes juntas de acción comunal y teniendo en cuenta el rol tan importante junto con las actividades que realizan los líderes comunales; de cara a obtener el bienestar y mejoramiento del sector comunitario, reafirma su compromiso de propiciar el apoyo a todos los líderes comunales y sectores; de cara al fortalecimiento de las organizaciones y redes de la sociedad civil, mediante la implementación de acciones de promoción, adelantar (jornadas de recreación y bienestar integral) como homenaje para todos aquellos que trabajan día a día por el bienestar comunitario; teniendo como resultado, el impacto en los líderes quienes tendrán la certeza de lo importantes que son sus roles y actividades de cara a la administración y la comunidad.

La materialización de dicha contratación requiere de capacidad logística, operativa, personal calificado y experiencia en el desarrollo de las mencionadas jornadas, por lo que, se hace necesario adelantar un proceso de contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona jurídica que acredite la idoneidad, la cual debe ser verificable en su objeto social y la experiencia en dichas iniciativas, toda vez que, la Administración Municipal no cuenta con la capacidad logística y de infraestructura, ni dentro de su planta de cargos cuenta con el personal idóneo para la atención y acompañamiento psicosocial a esta población y para la ejecución de dichas actividades operativas, logísticas y lúdicas – recreativas contempladas en el programa "PERSONAS MAYORES EN FAMILIA, PROTEGIDOS Y AUTONOMOS", las cuales propician no solo espacios de esparcimiento y recreación sino también de ejercicio físico y de estimulación emocional, espiritual y cognitiva para los adultos mayores y fomentar en ellos, la autoestima, sus relaciones interpersonales, potencializando su bienestar y satisfacción y estimulando además sus habilidades cognitivas y psicomotrices.

En vigencias anteriores, se han ejecutado contratos en los que se ha dado cumplimiento al desarrollo de dichas jornadas, proyectándose para el año 2022 un total de 4.850 cupos, para el año 2023 un total de 5.336 cupos y para el año 2024 un total de 6.000 cupos. De ahí que, dado que la población del municipio se encuentra en constante crecimiento y los procesos de envejecimiento que se dan con el transcurso del tiempo, para la presente vigencia, siguiendo las reglas del principio de planeación de la contratación estatal, se proyecta un total de 7.000 cupos. Y de los diferentes grupos poblacionales del Municipio de Itagüí se proyecta un total de 3.000 cupos, dirigidos a los dignatarios y afiliados de las organizaciones comunales así como a los líderes sociales y comunitarios del Municipio de Itagüí.

Cabe anotar que, la normatividad actual y vigente, continua contemplando que el producto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, será destinado única y exclusivamente a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de los programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros de Vida para la tercera edad, en los porcentajes establecidos en el artículo 3° de la ley 1276 de 2009, es decir, en un setenta por ciento (70%) para la financiación de los Centro de Vida, y treinta por ciento (30%) restante a la dotación, funcionamiento y demás de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que pueden gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Así mismo, el artículo 148 del Estatuto Tributario Municipal establece las siguientes definiciones: *"(...) Centro de vida: Conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte su calidad de vida y bienestar. (...)* Atención integral: Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro de Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura Recreación y actividades productivas, como mínimo.

No obstante, lo anterior para los adultos mayores y para los diferentes grupos poblacionales del Municipio de Itagüí, el contrato que se justifica, se financiará con recursos propios del Municipio de Itagüí.

Para los diferentes grupos poblacionales a cargo de la Secretaria de Participación Ciudadana se tiene la DIMENSIÓN 1 Desarrollo Comercial y Empresarial, en un Entorno Seguro y Participativo, que busca impulsar el crecimiento económico y empresarial en un ambiente seguro y colaborativo. Se brinda asistencia técnica para garantizar el acceso a la justicia, se promueven iniciativas para reducir la violencia y se controla la construcción ilegal. Además, se enfoca en proteger el bienestar de los habitantes, promover el desarrollo empresarial y turístico, así como fomentar la participación ciudadana para una gestión municipal efectiva. Esta dimensión busca fortalecer el tejido empresarial, garantizar la seguridad ciudadana, promover la competitividad económica y empoderar a la comunidad en la toma de decisiones locales.

Las acciones y metas específicas a seguir para alcanzar los objetivos planteados se definen mediante la LÍNEA ESTRATÉGICA 4 Participación Ciudadana Garante para una Buena Gestión, que tiene como objetivo principal asegurar que la participación ciudadana sea un pilar fundamental para una gestión municipal efectiva. Se busca que las decisiones y acciones del gobierno reflejen las necesidades, intereses y aspiraciones de la comunidad itaguiseña.

Para lograrlo, se implementan programas que fortalecen la relación entre la comunidad y el gobierno local, promoviendo la colaboración y el diálogo. Estos programas incluyen el apoyo técnico a las juntas de acción comunal, el acompañamiento a las Juntas Administradoras Locales, la promoción de la participación ciudadana en diversos ámbitos sociales, y el fortalecimiento de la planificación participativa en el municipio.

En conjunto, sus programas buscan crear un ambiente propicio para el ejercicio autónomo y efectivo de las organizaciones comunales y las Juntas Administradoras Locales, reconociendo su importancia como actores clave en la participación ciudadana y el fortalecimiento comunitario.

Con el programa 13 Comunales en Acción y el proyecto Apoyo a la Realización de eventos Culturales, Recreativos y Deportivos Comunitarios, se busca fortalecer el funcionamiento de las juntas de acción comunal en Itagüí a través de la prestación de apoyo técnico. Este apoyo se enfoca en mejorar la gestión y el desempeño de estas organizaciones, mediante la actualización y optimización de los sistemas de información relacionados con la inspección, vigilancia y control de las actividades comunitarias. Esto quiere decir que los 3.000 cupos son para los diferentes grupos poblacionales del Municipio de Itagüí, comprendidos los dignatarios y afiliados de las organizaciones comunales así como a los líderes sociales y comunitarios del Municipio de Itagüí.

El programa pretende garantizar la eficacia y transparencia en las acciones de las juntas de acción comunal, al tiempo que promueve el desarrollo de capacidades y habilidades de los dignatarios responsables de cada organismo comunal. Adicionalmente, como parte del programa, se elaborarán documentos metodológicos que servirán como guías y herramientas para el diseño y la implementación de actividades comunales efectivas. Estos documentos proporcionarán orientación práctica y recursos útiles para fortalecer el trabajo de las juntas de acción comunal.

Obedeciendo a lo anterior, el tipo de contratación que se pretende surtir con este proceso se encuentra definida en el artículo 32 de la ley 80 de 1993 como: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*

A su vez, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. indica sobre este tipo de contratos, lo siguiente: *"(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la*

gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Conforme a lo expuesto, es relevante advertir que las características del contrato de prestación de servicios han sido decantadas jurisprudencialmente, pues en Sentencia C-154 de 1997 se describe este tipo de contrato como: *"(...) El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados (...)"*

En el mismo sentido, el Consejo de Estado en Sentencia con radicado 110001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del 02 de diciembre 2013, ha considerado que la sustancia jurídica de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es otro que, aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, así: *"(...) En el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados (...) Se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad (...)*

De conformidad con lo anterior, y a fin de dar cumplimiento a los citados fines, dado que actualmente, este ente territorial no cuenta en su planta de cargos con servidores públicos o personal asistencial disponible, ni con la logística necesaria para desarrollar directamente las actividades propias del objeto contractual, se hace necesario adelantar este proceso contractual con AGUATUR WEST S.A.S., sociedad comercial legalmente constituida, quien se posiciona como el contratista idóneo para el cumplimiento del objeto propuesto, toda vez que, posee la idoneidad desde su objeto social con el que ejecuta la siguiente actividad principal: Prestar servicios de recreación y afines. Prestación de servicios de restaurante y afines. Además, cuenta con el establecimiento de comercio Aguatur West ubicado en Piedra Negra vía San Jerónimo - Antioquia y la experiencia requerida para satisfacer las necesidades actuales del municipio; además, de estar en capacidad de prestar el servicio requerido conforme al objeto contractual en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas por la Entidad.

Lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo 2024 – 2027 "ITAGUÍ SOMOS TODOS" en la:

DIMENSIÓN 2:	EQUIDAD SOCIAL Y GARANTIA DE DERECHOS
LÍENA ESTRATÉGICA 9:	BIENESTAR SOCIAL A POBLACIONES
PROGRAMA 42:	PERSONAS MAYORES EN FAMILIA, PROTEGIDOS Y AUTONOMOS
PROYECTOS:	HUMANIZACIÓN, VALORACIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA LA SALUD MENTAL Y EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ
	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ
DIMENSIÓN 1:	DESARROLLO COMERCIAL Y EMPRESARIAL EN UN ENTORNO SEGURO Y PARTICIPATIVO
LÍENA ESTRATÉGICA 4:	PARTICIPACIÓN CIUDADANA GARANTE PARA UNA BUENA GESTIÓN
PROGRAMA 13:	COMUNALES EN ACCIÓN
PROYECTO:	APOYO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS COMUNITARIOS

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí.

	Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
✱	90111500 90151700	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES OPERATIVAS Y LOGÍSTICAS EN EL DESARROLLO DE JORNADAS DE ATENCIÓN INTEGRAL Y DE BIENESTAR DIRIGIDAS A LOS ADULTOS MAYORES Y DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	Agosto	Agosto	4 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	1 700 000 000 COP

Código CPC Descripción
93941 - Otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayores
91119 – Otros servicios de la administración pública

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. **Denominación del bien o servicio:** Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

b. **Clasificación UNSPSC**: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F Servicios	90 Servicios de viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	11 Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	15 Hoteles y Moteles y Pensiones
	90 Servicios de viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	15 Servicios de Entretenimiento	17 Parques de Diversiones
CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 90111500, 90151700			

c. **Unidad de medida:** Por jornada de atención integral y de bienestar efectivamente realizada.

d. **Descripción general:** En el marco del cumplimiento de la atención integral y de bienestar a los adultos mayores pertenecientes a los grupos centralizados y descentralizados del municipio de Itagüí, se hace necesario contratar la prestación de

servicios que posibiliten el alcance de dicho objetivo a través del apoyo en la realización de jornadas con el fin de propiciar espacios de esparcimiento y recreación, ejercicio físico, estimulación emocional, espiritual y cognitiva, de fomentar en ellos la autoestima, relaciones interpersonales, de potencializar su bienestar y satisfacción, y estimular sus habilidades cognitivas y psicomotrices, así como impactar a los diferentes grupos poblacionales del Municipio de Itagüí.

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

1. Apoyar a la Secretaría de Familia en la realización de hasta 18 jornadas de atención integral y bienestar en el centro recreativo Aguatur West, ubicado en el municipio de San Jerónimo - Antioquia, para los adultos mayores de los grupos centralizados y descentralizados que atiende dicha Secretaría, las cuales deberán potencializar el envejecimiento activo de la población adulta mayor, para que gocen de un día de sano esparcimiento, cumpliendo los siguientes requerimientos básicos:

 a) Cada jornada de atención integral corresponderá a un día de sol en el horario de 08:00 am a 05:00 pm.
 b) Cada una de las jornadas de atención integral atenderá un estimado de 400 personas adultas mayores, que hacen parte del Centro Vida "Hogar de los Recuerdos" Zona Norte y Zona Sur y de los grupos descentralizados. Habrá una jornada de atención integral que atenderá un estimado de 200 personas adultas mayores.
 c) Transporte ida y regreso, en cómodos buses con aire acondicionado y unidad sanitaria, que cumplan con todos los requisitos legales para la circulación, que cuenten con pólizas y SOAT vigente, y que tengan capacidad para cuarenta (40) pasajeros por bus, a los beneficiarios de la jornada de atención integral que ingresaran al centro recreativo Aguatur West, desde el Municipio de Itagüí hasta las instalaciones del centro recreativo Aguatur West, ubicado en el municipio de San Jerónimo – Antioquia kilómetro 15 y viceversa, siguiendo cronograma establecido por la supervisión del contrato.
 d) Alimentación consistente en 3 comidas: Desayuno, Almuerzo y Refrigerio e hidratación para cada uno de los beneficiarios de la jornada de atención integral.
 e) Recreación consistente en la realización de actividades grupales y bienestar dirigidas, incluyendo juegos de mesa como parqués, cartas, dominó, entre otros, rumba en la discoteca y grupo musical para las actividades lúdicas.
 f) Acceso a las zonas húmedas disponibles para el uso de los beneficiarios de la jornada de atención integral, tales como turco, piscinas, jacuzzis, toboganes.
 g) Disponer de una enfermera y puesto de primeros auxilios para la atención y asistencia en salud de los beneficiarios de la jornada de atención integral.

2. Apoyar a la Secretaría de Participación Ciudadana en la realización de hasta 8 jornadas de atención integral y bienestar en el centro recreativo Aguatur West, ubicado en el municipio de San Jerónimo - Antioquia, para los diferentes grupos poblacionales del Municipio de Itagüí que atiende dicha Secretaría, para que gocen de un día de sano esparcimiento, cumpliendo los siguientes requerimientos básicos:

 a- Cada jornada de atención integral corresponderá a un día de sol en el horario de 08:00 am a 05:00 pm.
 b- Cada una de las jornadas de atención integral atenderá un estimado de 400 personas de los diferentes grupos poblacionales del municipio. Habrá una jornada de atención integral que atenderá un estimado de 200 personas de los diferentes grupos poblacionales.
 c- Transporte ida y regreso, en cómodos buses con aire acondicionado y unidad sanitaria, que cumplan con todos los requisitos legales para la circulación, , que cuenten con pólizas y SOAT vigente, y que tengan capacidad para cuarenta (40) pasajeros por bus, a los beneficiarios de la jornada de atención integral que ingresaran al centro recreativo Aguatur West, desde el Municipio de Itagüí hasta las instalaciones del centro recreativo Aguatur West, ubicado en el municipio de San Jerónimo – Antioquia kilómetro 15 y viceversa, siguiendo cronograma establecido por la supervisión del contrato.
 d- Alimentación consistente en 3 comidas: Desayuno, Almuerzo y Refrigerio e hidratación para cada uno de los beneficiarios de la jornada de atención integral.
 e- Recreación consistente en la realización de actividades grupales y bienestar dirigidas, incluyendo juegos de mesa como parqués, cartas, dominó, entre otros, rumba en la discoteca y grupo musical para las actividades lúdicas, celebración del día comunal.
 f- Acceso a las zonas húmedas disponibles para el uso de los beneficiarios de la jornada de atención integral, tales como turco, piscinas, jacuzzis, toboganes.
 g- Disponer de una enfermera y puesto de primeros auxilios para la atención y asistencia en salud de los beneficiarios de la jornada de atención integral.

NOTA 1: La cantidad de jornadas serán establecidas de acuerdo con el número de cupos utilizados y hasta que éstos sean agotados, por cada una de las secretarias responsables Secretaria de la Familia y la Secretaria de Participación Ciudadana.

NOTA 2: La programación de las jornadas y la regularidad de éstas, será conforme a lo acordado entre el Contratista y la Supervisión del Contrato que estará a cargos de cada una de las secretarias responsables secretaria de la Familia y la Secretaria de Participación Ciudadana.

NOTA 3: Cada una de las secretarias de despacho responsables verificará el cumplimiento del objeto contractual en lo relacionado con la población a su cargo, así como sus resultados y dará cumplimiento estricto en los que corresponde a las obligaciones de supervisión antes mencionadas y establecidas en el manual de supervisión.

NOTA 4: Corresponderá a cada secretaria de despacho y al supervisor designado presentar la (s) respectiva (s) orden (s) de pago (s), relacionada con su secretaria de despacho y con la población a su cargo, sin que sea necesario que los supervisores concurran en la (s) orden (es) de pago de la otra secretaria de despacho.

RESULTADOS

Entregar un informe en formato físico y/o digital que contenga los soportes, anexos y evidencias que den cuenta de la ejecución de las actividades realizadas, tales como: listados de asistencia, registro fotográfico o audiovisual, y en general, todo material impreso o digital que pueda servir para dicho fin.

NOTA 1: Las evidencias solicitadas por el Municipio y aportadas por el contratista, deberán cumplir con los siguientes criterios: a) Relevante: Cuando ayuda al supervisor a llegar a una conclusión respecto a los objetivos trazados y resultados esperados. b) Autentica: Cuando es verdadera en todas sus características. c) Verificable: Es el requisito de la evidencia que permite que dos o más personas lleguen por separado a las mismas conclusiones, en iguales circunstancias.

NOTA 2: El contratista deberá cumplir con los parámetros institucionales vigentes del Municipio, en relación con los archivos que soportan las evidencias, así: **a)** Los archivos deberán estar en formatos de uso común como Word (.docx), Excel (.xlsx), PDF (.pdf) o JPG (.jpg), MP4, AVI, FLV, WMV, asegurando su compatibilidad con cualquier equipo de cómputo sin necesidad de aplicaciones especializadas. **b)** Los archivos generados en programas específicos o plataformas en la nube deberán ser exportados a formatos estándar. La falta de acceso a estos documentos podrá considerarse como evidencia no entregada. El registro fotográfico y/o de video deberá ser coherente con la actividad documentada e incluir fecha, hora y ubicación que evidencien su ejecución. En caso de que el contratista, su personal o un servidor público aparezca en la evidencia, la imagen no deberá ser un autorretrato o selfi; adicionalmente, cuando la actividad lo permita, se recomienda adjuntar imágenes y/o videos que reflejen la trazabilidad del proceso, incluyendo fotografías y/o videos del antes y el después de cada ejecución.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.

2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.

3. Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses.

4. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho.

5. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí.

6. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.

7. Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

8. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato.

9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

10. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.

11. Suscribir el acta de terminación del contrato.

12. Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica.

13. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, o si llegare a presentarse algún entrabamiento durante la ejecución del contrato y que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante acto pos contractual.

14. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato.

15. Verificar previo a la suscripción del contrato y cada cuatro (04) meses, que las personas designadas por el contratista para la ejecución del contrato no se encuentran inscritos en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018.

16. En la realización de eventos, cumplir con lo preceptuado en el Decreto 140 del 17 de enero de 2020 "por medio del cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la administración municipal de Itagüí".

17. En caso de que la realización de algún evento incluya presentaciones artísticas, el contratista deberá realizar el pago de las obligaciones cuyo recaudo corresponda a SAYCO y ACINPRO como remuneraciones provenientes de la comunicación de obras musicales y producciones audiovisuales o el almacenamiento de fonogramas.

18. Aplicar los instrumentos archivísticos, manuales, procedimientos, guías y/o lineamientos de gestión documental que permitan la organización, conservación, preservación y custodia de los documentos e información resultantes de la ejecución del objeto contractual.

19. Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÒN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda.

20. Las demás obligaciones establecidas en el contrato e inherentes al objeto contractual y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

DEL MUNICIPIO:

1. Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de las actividades que permiten darle alcance al objeto del contrato.
2. Cumplir con la obligación de pagos en los plazos estipulados, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.
3. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato.
4. Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito.
5. Corresponde al supervisor del contrato diligenciar el módulo 7 EJECUCIÒN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda.
6. El supervisor deberá inspeccionar las condiciones y el cumplimiento de los requisitos del servicio de transporte para autorizar o impedir la salida de estos.

e. **Plazo:** Cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

f. **Lugar de ejecución y entrega:** La ejecución será en centro recreativo Aguatur West, ubicado en el municipio de San Jerónimo - Antioquia. La entrega de resultados, documentos e informes se realizará en la Secretaría de la Familia, ubicada en la calle 51 # 51 – 55, Centro Administrativo Municipal de Itagüí – CAMI, segundo piso en relación con las jornadas dirigidas a los adultos mayores. Y en la Secretaria de Participación Ciudadana ubicada en la Sede Administrativa Coltejer Carrera 50 # 55-192 de Itagüí en relación con las jornadas dirigidas a los grupos poblacionales.

g. **Supervisión:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario (a) de la Familia y del Secretario (a) de Participación Ciudadana o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario o director de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, verificará el cumplimiento del objeto contractual, conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

NOTA: Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física y electrónica del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

h. Términos y condiciones del contrato:

1. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

2. SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión.

3. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2° del Artículo 14 de la ley 80 de 1993, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables.

4. MULTAS: El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del

valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD: Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46.

8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que sólo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007: La liquidación del contrato se realizará conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

10. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución.

11. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **j-** El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente.

12. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO: Con la suscripción o aprobación del contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha (n) suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL: En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. PARÁGRAFO: Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.

14. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita, so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana.

15. DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí.

16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II.

i. **Convenio o contrato Interadministrativos:** NO APLICA

3. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Persona jurídica: [X] **Persona natural con Tarjeta o Matricula profesional:** []

El municipio de Itagüí a través de la Secretaría de la Familia y la Secretaria de Participación Ciudadana, requieren contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para la

realización de actividades operativas y logística en el desarrollo de jornadas de atención integral y de bienestar dirigidas a los adultos mayores pertenecientes a los grupos centralizados y descentralizados del municipio de Itagüí, por lo que, la Entidad considera pertinente celebrar dicho contrato con una persona jurídica que cuente con la capacidad técnica, logística, operativa, de infraestructura y de experiencia, que permita ejecutar de manera eficiente y eficaz las actividades por medio de las cuales puede dársele alcance al objeto contractual y amparar de mejor forma los riesgos propios de este.

Como fue advertido, actualmente, la Entidad no cuenta con el personal de planta disponible para desarrollar las actividades propias del objeto contractual ni con la infraestructura, razón por la cual se pretende adelantar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con la empresa AGUATUR WEST S.A.S., en cuyo objeto social se puede verificar que es idónea para dar cumplimiento al objeto contractual pretendido, con el que ejecuta la siguiente actividad principal: Prestar servicios de recreación y afines. Prestación de servicios de restaurante y afines. Además, cuenta con el establecimiento de comercio Aguatur West ubicado en Piedra Negra vía San Jerónimo - Antioquia, además de contar con la experiencia y la idoneidad requerida, un equipo interdisciplinario y la estructura administrativa, organizacional e institucional necesaria para la ejecución del objeto, lo que posibilita un mayor amparo y cobertura de los riesgos y aumenta la capacidad de operación para la realización de las actividades técnicas y administrativas requeridas.

Experiencia que requiere quien presta el servicio: El contratista debe adjuntar copias de contratos o certificados de experiencia emitidos por entidades públicas o privadas, con los que acreditará contar con experiencia en la ejecución de actividades similares o relacionadas con el presente objeto contractual y que contengan toda la información necesaria para que el municipio de Itagüí pueda verificarla. Efectivamente el contratista acredita experiencia relacionada o similar al objeto de la contratación que se pretende realizar, adjuntando los soportes correspondientes.

Documentos o Constancias Técnicas para acreditar la capacidad del contratista: el servicio a prestar no requiere una constancia técnica especial, sin embargo, el contratista aporta Certificado de Existencia y Representación Legal y demás documentos que certifican su idoneidad de conformidad al objeto y actividades que se desarrollarán.

Demanda anterior del servicio en la entidad: Realizadas las consultas procedentes, la Entidad encontró que en vigencias anteriores se han celebrado contratos con objetos similares a los del presente proceso y bajo la modalidad de contratación directa, tal y como se muestra a continuación:

Objeto	Valor	Plazo de ejecución	Garantías	Contratista	¿La necesidad de la

					entidad fue satisfecha?
Contrato N° SSA-CD-131-2025 "Prestación de servicios de apoyo a la gestión para despliegue logístico en la conmemoración del día nacional del servidor público en el municipio de Itagüí".	$232.597.400	Un (1) mes	Buen manejo y correcta inversión del anticipo, Cumplimiento Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones responsabilidad civil Extracontractual	Aguatur West S.A.S.	Si
Contrato N° SF-CD-195-2024 "Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades operativas y logísticas en el desarrollo de jornadas de atención integral y de bienestar dirigidas a los adultos mayores del municipio de Itagüí".	$ 960.000.000	Cuarenta (40) días calendario	Cumplimiento Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones responsabilidad civil Extracontractual	Centro Recreativo Cocorná S.A.	Si
Contrato N° SF-CD-173-2023 "Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades operativas y logísticas en el desarrollo de jornadas de atención integral y de bienestar dirigidas a los adultos mayores del municipio de Itagüí".	$ 853.760.000	Tres (3) meses	Cumplimiento y responsabilidad civil Extracontractual	Centro Recreativo Cocorná S.A.	Si
Contrato N° SF-175-2022 "Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades operativas y logísticas en el desarrollo de jornadas de atención integral y de bienestar dirigidas a los adultos mayores del municipio de Itagüí".	$ 774.466.000	Tres (3) meses	Cumplimiento y responsabilidad civil Extracontractual	Centro Recreativo Cocorná S.A.	Si
Contrato N° SPIS-347-2019 "Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades operativas y logísticas en el desarrollo de jornadas de atención integral y bienestar social dirigida a la población de los adultos mayores del municipio de Itagüí"	$ 260.000.000	Dos (2) meses	Cumplimiento y responsabilidad civil Extracontractual	Centro Recreativo Cocorná S.A.	Si
Contrato N° SPIS-301-2018 "Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar	$ 289.980.000	Tres (3) meses	Cumplimiento y responsabilidad civil	Centro Recreativo Cocorná	Si

actividades operativas y logísticas en el desarrollo de jornadas de atención integral y bienestar social dirigida a la población de los adultos mayores del municipio de Itagüí"			Extracontractual	S.A.	

Honorarios o pago recomendado para la prestación del servicio: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el desarrollo de este, la Administración Municipal a través de la Secretaría de la Familia y la Secretaria de Participación, considera que, por eficacia y eficiencia, la forma de pago del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión sea mediante un primer pago correspondiente al 50% del valor total del contrato como pago anticipado, y un segundo pago por el 50% restante de acuerdo con la ejecución de las jornadas de atención integral y bienestar efectivamente prestadas. La forma de pago seleccionada permite al contratista mantener un flujo de caja adecuado para el cumplimiento oportuno del objeto contractual.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.
(Indicar con una X la Causal de la solicitud de contratación.)

1) Convenio o Contrato Interadministrativo _____
2) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
3) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes _____
4) Contrato de prestación de servicios:
 a) Contrato de prestación de Servicios profesionales _____
 b) Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión __X__
 c) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo Pueden encomendarse a determinadas personas naturales _____
5) Otro _____:

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, el municipio de Itagüí adelantará un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través del tipo de contrato de prestación de servicios estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4°, literal h), y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los cuales prescriben respectivamente:

"ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente

procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)"

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Así las cosas, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Así mismo, se regirá por las posturas jurisprudenciales, tales como, la emitida por Consejo de Estado, Sección 3ª, Sentencia 110010-32600020110003900 (41719), dic, 2/13, M. P. Jaime Orlando Santofimio, donde analiza este tipo de contratación y concluye que *"(...) es la misma Administración Pública la que tiene una razonada discrecionalidad para estructurar en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desea suscribir; de donde se deriva, grosso modo, que la definición del tipo contractual a celebrar correrá por cuenta de las valoraciones ad-hoc que realice la Entidad, todo ello conforme al principio de planeación y a parámetros que la misma Sala diferencia con relación a los contratos de prestación de servicios profesionales y de los de apoyo a la gestión, estableciendo que: "serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar,*

aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales".

Finalmente, la presente modalidad de selección no amerita acto administrativo del que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, según lo indica el inciso final del mismo artículo.
La Secretaría de la Familia y la Secretaria de Participación, deja constancia que una vez consultados los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC, se pudo establecer que:

	SI	NO
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC		X
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible al amparo de otros instrumentos de agregación de demanda		X
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes		X

5. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VARIABLES	DESCRIPCION DE VARIABLES
Personal	El contratista debe involucrar personal profesional y asistencial competente, que le permita ejecutar el contrato en forma adecuada, para el efecto contará entre otros, con personal administrativo de vigilancia y soporte logístico en las diferentes área del centro recreativo, personal idóneo y capacitado para la preparación y entrega de las comidas como chefs, personal de la cocina, las personas encargas de los bufet, meseros (as), operadores de estaciones de hidratación, etc., también contará con personal relacionado con la recreación, actividades grupales, grupo musical, guías en las diferentes áreas húmedas, comida, recreación, etc., personal encargado de los primeros auxilios que estarán ubicados en diferentes espacios del centro recreativo, conductores

	debidamente habilitados para prestar el servicio de transporte, etc.
Insumos, materiales y equipos de oficina	El contratista deberá contar con los insumos, materiales y equipos necesarios para desarrollar el objeto contractual en debida forma, como hidratación, víveres para la preparación de comidas, cocina debidamente dotada, salas, comedores, oficina de administración del centro recreativo, manillas de identificación de la población adulta mayor y de los diferentes grupos poblacionales que se atenderán en las diferentes jornadas, zonas húmedas debidamente cuidadas y habilitadas para el uso, equipos de comunicación del personal que atenderá las diferentes jornadas, etc.
Comunicaciones	El contratista debe contar con el servicio de telefonía fija y móvil, correo certificado y correo electrónico, para realizar las actividades planteadas y lograr así los objetivos.
Locación	El centro recreativo Aguatur West, cuenta con amplias zonas húmedas, zonas verdes, salones y demás espacios para el disfrute de la población objeto del contrato.
Administración	El contratista debe agotar labores administrativas y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados.
Transporte	El contratista deberá contar con el transporte necesario para desarrollar el objeto contractual en debida forma, para el efecto deberá suministrar buses con aire acondicionado y unidad sanitaria, que cumplan con todos los requisitos legales para la circulación, que cuenten con pólizas y SOAT vigente, y que tengan capacidad para cuarenta (40) pasajeros por bus
Costos indirectos	El contratista debe presupuestar dentro de su propuesta los costos indirectos para la ejecución del contrato, de conformidad con su capacidad técnica, operativa y tributaria; costos inherentes a la ejecución del contrato en su estructura, tales como pólizas, estampillas, gravámenes, retenciones, tributos y otros conceptos propios de su operación administrativa para la ejecución del contrato, incluyendo también aquellos gastos derivados del perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo, así como cualquier obligación legal o reglamentaria que deba ser atendida en desarrollo del objeto contractual. Estos costos deberán estar incorporados en la propuesta económica, sin que puedan ser reconocidos de manera adicional por la entidad contratante durante la ejecución del contrato.

PRESUPUESTO

DESCRIPCION	CANTIDAS JORNADAS	VALOR JORNADA 400 PERSONAS	VALOR IVA 19%	VALOR ICO 8%	SUB TOTAL	VALOR TOTAL
Desarrollo de jornadas de atención integral y de bienestar dirigidas a los adultos mayores del municipio de Itagüí	17	$30.252.000	$5.748.000	$0	$36.000.000	$612.000.000

Alimentación	17	$29.630.000	$0	$2.370.000	$32.000.000	$544.000.000
DESCRIPCION	**CANTIDAS JORNADAS**	**VALOR JORNADA 200 PERSONAS**	**VALOR IVA 19%**	**VALOR ICO 8%**	**SUB TOTAL**	**VALOR TOTAL**
Desarrollo de jornadas de atención integral y de bienestar dirigidas a los adultos mayores del municipio de Itagüí	1	VALOR JORNADA 200 PERSONAS $15.126.000	$2.874.000	$0	$18.000.000	$18.000.000
Alimentación	1	VALOR JORNADA 200 PERSONAS $14.815.000	$0	$1.185.000	$16.000.000	$16.000.000
				SECRETARIA DE LA FAMILIA	**$68.000.000**	**$1.190.000.000**
Desarrollo de jornadas de atención integral y de bienestar dirigidas a los diferentes grupos poblacionales del municipio de Itagüí	7	$30.252.000	$5.748.000	$0	$36.000.000	$252.000.000
Alimentación	7	$29.630.000	$0	$2.370.000	$32.000.000	$224.000.000
DESCRIPCION	**CANTIDAS JORNADAS**	**VALOR JORNADA 200 PERSONAS**	**VALOR IVA 19%**	**VALOR ICO 8%**	**SUB TOTAL**	**VALOR TOTAL**
Desarrollo de jornadas de atención integral y de bienestar dirigidas a los adultos mayores del municipio de Itagüí	1	VALOR JORNADA 200 PERSONAS $15.126.000	$2.874.000	$0	$18.000.000	$18.000.000
Alimentación	1	VALOR JORNADA 200 PERSONAS $14.815.000	$0	$1.185.000	$16.000.000	$16.000.000
				SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA	**$68.000.000**	**$510.000.000**
				SUBTOTAL (COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS)		$1.497.050.000
				IVA		$143.700.000
				ICO		$59.250.000
				TOTAL		**$1.700.000.000**

Nota: El presupuesto se elabora con base en el valor cupo de $170.000, que se discrimina así: Desarrollo de jornadas de atención integral $90.000 incluido el IVA del 19%. Alimentación $80.000 incluido el ICO 8%, sin IVA.

a. **VALOR:** De conformidad con el perfil requerido por la entidad y la propuesta presentada por AGUATUR WEST S.A.S., el presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma de: MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.700.000.000), incluido IVA e ICO.

NOTA 1: La entidad dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Nacional 175 del 14 de febrero de 2025, exigirá el pago por concepto del impuesto de timbre nacional, de acuerdo con la tarifa establecida para el inicio del contrato.

NOTA 2: El presupuesto se elabora con base en el valor cupo de $170.000, que se discrimina así: Desarrollo de jornadas de atención integral $90.000 incluido el IVA del 19%. Alimentación $80.000 incluido el ICO 8%, sin IVA.

- **FORMA DE PAGO:** El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al 50% del valor total del contrato como pago anticipado, con la suscripción del acta de inicio y el 50% restante mediantes actas de ejecución de acuerdo con la realización de las jornadas de atención integral y bienestar efectivamente prestadas a la población adulta mayor a cargo de la Secretaria de la Familia o a los diferentes grupos poblacionales a cargo de la Secretaria de Participación, sin que sea necesario que los supervisores concurran en la (s) orden (es) de pago de la otra secretaria de despacho, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaria de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

b. **RUBRO PRESUPUESTAL:** 08.2.3.2.02.02.009.20-01 $1.190.000.000
22.2.3.2.02.02.009.15-01 $510.000.000

c. **IMPUTACIÓN DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 1370 del 6 de agosto de 2025 y N° 1448 del 15 de agosto de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato.

6. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA: APLICA __X__ NO APLICA ____
La persona jurídica o la persona natural deberán allegar la hoja de vida de la función pública que contenga sus datos personales, formación académica, experiencia laboral, junto con los documentos soporte.

EXPERIENCIA: APLICA __X__ NO APLICA ____
El contratista debe adjuntar certificados de experiencia emitidos por entidades contratantes, donde acredite la ejecución de actividades similares o relacionadas con el objeto contractual y que contengan toda la información necesaria para que el municipio de Itagüí pueda verificar la experiencia del contratista.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: APLICA __X__ NO APLICA ____
Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Para el presente caso el oferente deberá acreditar dentro de su objeto social capacidad jurídica para prestar los servicios requeridos en el alcance del objeto.

PERSONA NATURAL Si el proponente es persona natural deberá anexar los siguientes documentos: Si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía; si la propuesta es presentada por persona natural con establecimiento comercial deberá presentar el certificado del registro mercantil con fecha de expedición inferior a treinta (30) días calendario, en todo caso deberá estar vigente al momento de la suscripción del contrato; además tarjeta o matricula profesional y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del ente encargado de certificarlo de acuerdo a la profesión, cuando sea el caso y la declaración de bienes y rentas.

EXAMEN MÉDICO PRE-OCUPACIONAL: APLICA ____ NO APLICA __X__
De conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (solo para personas naturales que prestarán servicios profesionales y de apoyo a la gestión).

CLASIFICACIÓN EN EL RUT
Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado.
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para las personas Jurídicas dicha constancia se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando haya lugar o el representante legal de la misma, en la cual se debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Profesionales) así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Si es persona natural, se debe anexar certificado de afiliación a la seguridad social integral salud y pensión.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)
Constancia o certificación sobre el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y los estándares mínimos exigidos, firmada por el representante legal de la entidad, conforme al artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, y a la resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Conforme a la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el Certificado Boletín Responsables Fiscales será consultado directamente por el municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
Conforme a la Ley 1238 de 2008, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación deberá ser consultado directamente por el Municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:
El municipio de Itagüí, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica en la página web de la Policía Nacional.

CONSULTA DEFINICION DE LA SITUACIÓN MILITAR: APLICA ____ NO APLICA ___X_
Para la persona natural menor de 50 años: Conforme al Artículo 42 de la LEY 1861 DE 2017"... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente y de conformidad con el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 se verificara del link https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate. (Sólo para contratos de prestación de servicios para contratistas persona natural).

PROPUESTA: APLICA __X__ NO APLICA ____

El proponente debe anexar documento en el cual presente la propuesta de conformidad con la invitación enviada por la administración municipal.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA: APLICA _X___ NO APLICA ____
Del representante legal.

CERTIFICADO BANCARIO: APLICA __X__ NO APLICA ____
El Proponente debe hacer entrega de una Certificación Bancaria correspondiente al año 2025, que indique nombre del titular (igual que la persona que contrata), cedula de ciudadanía o NIT, tipo de cuenta, número de cuenta.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

Remitirse al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación para realizar este ítem.
Link: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf.

Para más detalle de la identificación, tipificación, valoración, asignación de los riesgos y controles, remitirse al anexo específicos de los riesgos previsibles parte integral de este proceso.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	precontractual	Operacional	**Riesgo:** Demoras en el inicio del contrato **Causa:** Entrega tardía de los documentos de perfeccionamiento del contrato	• Demoras y retrasos en las secretarias para la realización de actividades • No publicación a tiempo de los documentos del proceso en SECOP y Gestión Transparente vulnerando principio de publicidad	Posible	Menor	5	Bajo	Contratista

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo: Incumplimiento de las obligaciones o actividades surgidas del contrato por el contratista Causas: Varias atribuidas al giro ordinario del proceso o condiciones que fueron advertidas en el proceso Tiempo muy reducido para la entrega	• Demoras y retrasos en las secretarias para la realización de actividades • Imposibilidad o anormalidad para el pago de facturas causadas por fuera del principio de anualidad	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo: Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el municipio Causas: Varias atribuidas a condiciones que fueron advertidas en el proceso	• Demoras y retrasos en las secretarias para la realización de actividades • Demoras o imposibilidad de entrega del contratista	improbable	Menor	4	Bajo	Municipio Itagüi
Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo: Demandas o indemnizaciones por solidaridad laboral Causa: El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por Contratista	• Demandas en las cuales se declare solidaridad al Municipio en asuntos de derecho laboral	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo: Demoras en la entrega Causas: Huelga o paralización de las actividades por parte del personal asignado al contrato para la entrega de productos y/o proveedores de equipos.	• Demoras y retrasos en las secretarias para la realización de actividades • Imposibilidad o anormalidad para el pago de facturas causadas por fuera del principio de anualidad	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Especifico	Externos	Planeación	Financiero	Riesgo: Desequilibrio económico Causa: La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, y que hacen parte del giro ordinario del negocio.	• No realización de las actividades en los plazos y condiciones requeridas.	Posible	Moderado	6	Alto	Contratista
General	Interno o Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo: Desequilibrio económico Causa: Cambio de normatividad vigente	• Modificación de condiciones para la logística asociada a la realización de las actividades y/o eventos que no fueron planificados. • Imposibilidad de entrega en los plazos y condiciones establecidos	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista y Municipio Itagüi

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
Especifico	Interno	Ejecución	Financiero	Riesgo: Desequilibrio económico Causa: Demoras en los pagos por actividades propias de la administración y ajenas al cumplimiento del contratista	• No sostenibilidad del punto de equilibrio del contratista • Generación de intereses moratorios si fueron pactados • Imposibilidad de entrega en los plazos y condiciones establecidos • Demanda por medio control contractual	Posible	Mayor	7	Alta	Municipio Itagüi
Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo: Mal manejo de las bases de datos o información crítica o sensible del Municipio/y o usuarios Causa: No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.	• Demandas o sanciones asociadas por incumplimiento normatividad Habeas Data • Posibilitar el desarrollo de acciones no autorizadas o simulaciones por terceros	Raro	Menor	3	bajo	Contratista
General	Externo	Ejecución	Financiero	Riesgo: Accidentes de terceros: Ocurre cuando una persona ajena al contratista sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral con ocasión de las actividades desarrolladas por el contratista. Causa: Falta de buena planeación y medidas de seguridad. Accidentes durante el traslado al lugar donde se desarrolla los eventos.	• Asumir la responsabilidad de los perjuicios que sufran terceros, como consecuencia del desarrollo del contrato • Hacer efectivas las garantías correspondientes a los amparos de la póliza de vehiculos	Posible	Moderado	6	Alto	Contratista

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y sus adiciones, y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales	5% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y sus adiciones, y tres (3) años más.

e indemnizaciones laborales		
Devolución del pago anticipado	100% del pago anticipado	Por el plazo de ejecución del contrato y sus adiciones, y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV para contratos con valor ≤ 1.500 SMMLV.	Por el periodo de ejecución del contrato o convenio Interadministrativo.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

9. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los que apliquen de la lista de chequeo Formato FO-AD-15, los cuales deberán ser aportados antes del perfeccionamiento del contrato por el contratista y los que le corresponda a la entidad. Y con posterioridad al perfeccionamiento del contrato la entidad y el contratista deberá aportar los requisitos que les correspondan y relacionados con la ejecución o inicio del contrato.

Responsables:

LEIDY YOHANA CASTAÑO VANEGAS
Secretaria de Despacho
Secretaría de la Familia

JUAN ESTEBAN LONDOÑO TOVAR
Secretario de Participación Ciudadana

Aprobó:

JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO
Secretario Jurídico (E)
Ordenador del gasto

[1] Decreto 792 del 15 de agosto de 2025

Revisión Jurídica: Laura García Botero.

LAURA GARCIA BOTERO
Contratista Secretaría Jurídica
Operador ORIENTAR DFE.S.A.

Proyectó: _____

ALEXANDER RAMIREZ ESTRADA
Subsecretario de los Adultos Mayores
Secretaría de la Familia

JUAN ESTEBAN LONDOÑO TOVAR
Secretario de Participación Ciudadana

Néstor C.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES OPERATIVAS Y LOGÍSTICAS EN EL DESARROLLO DE JORNADAS DE ATENCIÓN INTEGRAL Y DE BIENESTAR DIRIGIDAS A LOS ADULTOS MAYORES Y DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ."

LA COMUNIDAD ES PRIMERO

CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGUÍ

ACUERDO No. 060

Itagüí, 13 NOV 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ "ITAGÜÍ CORRESPONSABLE DE UN ENVEJECIMIENTO ACTIVO, DIGNO E INCLUYENTE" 2015-2025 Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN GERONTOLÓGICO MUNICIPAL

El Honorable Concejo Municipal de Itagüí, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales en especial las contendidas en el numeral 2 del Artículo 313 capítulo V y los Artículos 13, 38, 42, 46 de la Constitución Política de Colombia; las contenidas en las leyes 136 de 1994, 100 de 1993, 715 de 2001, 1151 de 2007, 1171 de 2007, 1251 de 2008, 1276 de 2009, 1315 de 2009, 1551 de 2012; las ordenanzas 046 de 2014, 048 de 2014, la Resolución 8333 de 2004 y demás normas relativas a la protección y dignificación de las personas adultas mayores y,

CONSIDERANDO:

1 Que en la Asamblea Mundial sobre Envejecimiento -Viena (1982) se aprobó su Plan de Acción Internacional, el cual estableció que las personas de edad deben ser consideradas como un grupo de población diverso y activo con diferentes aptitudes y necesidades especiales en algunos casos.

2. Que la Segunda Asamblea Mundial sobre Envejecimiento contiene la Declaración Política y Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento; en dicha Asamblea, los países adoptaron el Plan Internacional de Acción 2002.

3. Que en el año 1991 se aprobaron los Principios de las Naciones Unidas a favor de las personas de edad y se establecieron normas universales para ese grupo poblacional en cinco ámbitos principales: independencia, participación, servicios de atención, realización personal y dignidad.

4 Que el artículo 46 de la Constitución Nacional delega al Estado, la Sociedad y la Familia, la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y su integración a la vida activa y comunitaria.

5. Que la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2007 – 2019, estableció

6. Que la Ley 1753 de 2015 por medio de la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo "Todos por un Nuevo País", en su artículo 260 contempla la orientación, ejecución y articulación de los planes, proyectos y programas encaminados a la superación de la pobreza y la estabilización socioeconómica de la población vulnerable.

7. Que la Ordenanza 048 de 2014, adopta e implementa la Política de Envejecimiento y Vejez en el Departamento de Antioquia.

8. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 "Unidos Hacemos el Cambio", estableció en el Programa "Ciudadanos y ciudadanas de la Edad Dorada – Adulto Mayor", como objetivo garantizar un envejecimiento digno e incluyente mediante acciones de promoción, atención, protección y prevención, posibilitando la integración social, familiar y económica que contribuya a mejorar la calidad de vida de la población adulta mayor y adquirió como compromiso de gobierno la formulación de la Política Pública del Adulto Mayor.

9. Que para la formulación de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez ***"Itagüí Corresponsable de un Envejecimiento Activo, Digno e Incluyente"*** 2015-2025, se tuvo en cuenta los preceptos constitucionales en materia de derechos humanos y los principios plasmados en la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez los cuales contempla la universalidad, equidad, dignidad solidaridad intergeneracional, justicia social redistributiva, participación social y enfoque diferencial.

10. Que la construcción de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez ***"Itagüí Corresponsable de un Envejecimiento Activo, Digno e Incluyente"*** 2015-2025, se realizó con una metodología participativa – MIPSAM – diseñada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual fue implementada para efectos de esta política pública con los diferentes sectores, actores y grupos de interés relacionados con la población adulta mayor y bajo el enfoque en la garantía de sus derechos, enfoque poblacional y diferencial, enfoque del manejo social del riego, enfoque familiar, enfoque de ciclo vital y generacional.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR la Política Pública de Envejecimiento y Vejez

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. Dicha política pública tiene por objeto garantizar un envejecimiento activo, digno e incluyente, mediante acciones afirmativas de promoción, prevención, protección y restitución de los derechos humanos de la población envejeciente y adulto mayor.

Parágrafo: Hace parte integral del Acuerdo de Política Pública de Envejecimiento y Vejez ***"Itagüí Corresponsable de un Envejecimiento Activo, Digno e Incluyente"*** 2015-2025 el documento de la Política Pública y los anexos técnicos (Marco Legal, Reseña del Municipio, Reseña del Programa, Marco Conceptual, Caracterización de la población, Informe de los Conversatorios y Matriz de planeación estratégica) que dan sustento a esta política.

ARTÍCULO TERCERO. PRINCIPIOS. La Política Pública de Envejecimiento y Vejez ***"Itagüí Corresponsable de un Envejecimiento Activo, Digno e Incluyente"*** 2015-2025, adopta los principios de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez así:

- **Universalidad:** Hace referencia a que los bienes, derechos, acciones, obligaciones o responsabilidades están dirigidos a toda la población del Municipio de Itagüí.
- **Enfoque Diferencial:** Hace referencia a la orientación de la política, con acciones afirmativas hacia un grupo especial de población que requiere especial atención con el propósito de eliminar las desigualdades sociales.
- **Equidad:** Se aplicará a toda la población, sin distinción de sexo, grupo étnico y condición social. "El concepto de equidad se relaciona con aquello que llamamos justo y por lo tanto su significado depende de los valores o enfoques de la sociedad, justicia social, que adopten los individuos, grupos o gobiernos".
- **Dignidad:** Es el derecho que tiene cada ser humano, de ser respetado y valorado por ser individual y social, con sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona. La población es digna en si misma.
- **Solidaridad Intergeneracional:** Hace Referencia al apoyo que se da entre las generaciones con el propósito de protegerse entre sí. Se mueve en el espacio de la justicia social y exige reciprocidad. Promueve las interrelaciones entre personas mayores, jóvenes, niños, favoreciendo un trato digno, respetuoso, y una imagen positiva de la vejez. Es la determinación firme y perseverante de empeñarse por el bien de todos y de cada uno, para que todos seamos responsables de todos.
- **Justicia Social Distributiva:** Hace referencia a los máximos beneficios al mayor número de personas, beneficiando a los que tienen menos ventajas.
- **Participación social:** Es un derecho humano universal, "Se entiende la participación social como una forma de influir sobre las decisiones que se toman y de mejorar la calidad de las mismas" son también las acciones individuales y colectivas que pretenden promover y lograr transformaciones

- **Corresponsabilidad:** El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural[2].

ARTÍCULO CUARTO. ENFOQUES. La Política Pública de Envejecimiento y Vejez **"Itagüí Corresponsable de un Envejecimiento Activo, Digno e Incluyente"** 2015-2025, retoma del Plan Municipal de Desarrollo 2012 – 2015 "Unidos Hacemos el Cambio" los enfoques que tienen pertinencia para la definición de dicha política como son el enfoque en garantía de derechos, enfoque poblacional y diferencial, enfoque del manejo social del riesgo, enfoque familiar, enfoque de ciclo vital y generacional.

ARTÍCULO QUINTO. CONCEPTOS. Para fines del presente acuerdo, se adoptan los siguientes conceptos:

Adulto Mayor: Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen[3].

Centro de Protección Social para el Adulto Mayor: Son aquellas instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores[4]. Son beneficiarios de los Centros de Protección los adultos mayores de niveles I y II de SISBEN en situación de vulnerabilidad, abandono o en situación de calle[5].

https://www.minsalud.gov.co/Documentos%20y%20Publicaciones/POL%C3%8DTICA%20NACIONAL%20DE%20ENVEJECIMIENTO%20Y%20VEJEZ.pdf

[2] CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1251. Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores. 27 de noviembre 2008. Pág. 2.

[3] Ley 1276 de 5 de enero de 2009. A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida.

Centro Vida o Día para el Adulto Mayor: Es el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, según lo determina la Ley, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar. Son beneficiarios de los Centros Vida los adultos mayores de niveles I y II de SISBEN o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social[6].

Cultura del Envejecimiento: Es una estrategia de la gerontología para cambiar los estereotipos negativos que hay en torno a la vejez y que se derivan de creencias populares sin asidero científico[7].

Envejecimiento Activo: De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud "El envejecimiento activo es el proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, social y mental durante toda la vida, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable, la productividad y la calidad de vida en la vejez"[8].

Envejecimiento: Es el conjunto de modificaciones que el paso del tiempo ocasiona de forma irreversible en los seres vivos[9].

Gerontología: Ciencia interdisciplinaria que estudia el envejecimiento y la vejez teniendo en cuenta los aspectos biopsicosociales (psicológicos, biológicos, sociales)[10].

Gerontólogo: Profesional de la salud, titulado de instituciones de Educación Superior debidamente acreditadas para esta área específica del conocimiento, que interviene en el proceso de envejecimiento y vejez del ser humano como individuo y como colectividad, desde una perspectiva integral, con el objetivo de humanizar y dignificar la calidad de vida de la población adulta mayor[11]

Política Nacional de Envejecimiento y Vejez: Instrumento que permite asegurar una gestión coordinada de los agentes del Estado en el sector público y privado,

[6] Ley 1276 de 5 de enero de 2009. Op. Cit. P. 1.

[7] LATINOAMERICA ESTA LEJOS DE UNA CULTURA DEL ENVEJECIMIENTO. Revista digital. Viernes 25 de abril del 2014. http://elcomercio.pe/lima/ciudad/latinoamerica-esta-lejos-cultura-envejecimiento-noticia-1725078

para satisfacer las necesidades del adulto mayor, así como la observación y conocimiento de las características propias del proceso de envejecimiento[12].

Vejez: Ciclo vital de la persona con ciertas características propias que se produce por el paso del tiempo en el individuo[13]

ARTÍCULO SEXTO. EJES. Se definen como Ejes de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez Política Pública de Envejecimiento y Vejez ***"Itagüí Corresponsable de un Envejecimiento Activo, Digno e Incluyente"*** 2015-2025, los siguientes:

Eje 1: BUEN **TRATO - Promoción y garantía de los derechos humanos de las** personas mayores. Este eje está orientado a garantizar a la población envejeciente y a las personas mayores, el ejercicio activo de la ciudadanía, su plena participación en la sociedad, favorecer su empoderamiento, desarrollar capacidades en la población para la exigencia de los derechos, y la corresponsabilidad en la gestión de los riesgos que los afectan a nivel individual, familiar y colectivo.

Eje 2: BUEN VIVIR - Protección Social Integral. Este eje contempla disminuir la vulnerabilidad y mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, especialmente los más desprotegidos o quienes se encuentran en situación crítica. Su enfoque se centra en el manejo del riesgo social (prevención, mitigación, superación).

Eje 3: BIEN – ESTAR, Envejecimiento Activo. Busca fomentar estilos de vida saludables y lograr cambios en los hábitos de las personas para garantizar calidad de vida a través de todas las etapas.

Eje 4: CUALIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO - Formación de Recurso Humano e Investigación. Este eje establece la generación de conocimiento sobre envejecimiento y vejez para mejorar la capacidad de aprender, generar otros conocimientos sobre el tema, producir, sistematizar, divulgar y desarrollar capacidades en las personas y en las instituciones para generar un capital humano suficiente y capaz de gestionar individual, y colectivamente, el proceso de envejecimiento y vejez.

Parágrafo: El Acuerdo de Política Pública de Envejecimiento y Vejez ***"Itagüí Corresponsable de un Envejecimiento Activo, Digno e Incluyente"*** 2015-2025

adoptará los ejes de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez e incluirá una línea estratégica denominada **INSTITUCIONAL,** cuyo enfoque está orientado a la formación de los públicos internos de la Administración Municipal y los Entes Descentralizados, respecto a temas de envejecimiento y vejez. Contempla la generación de conocimiento, desarrollar capacidades en los servidores públicos y en las instituciones, para el óptimo desempeño de esta política pública, enfocada a un trabajo articulado y sinérgico que se consolida con una estrategia comunicacional y la implementación de un sistema de información, evaluación y monitoreo de la política pública.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RESPONSABILIDAD. El Consejo Municipal de Política Social – COMPOS -, será el organismo responsable de la concertación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez ***"Itagüí Corresponsable de un Envejecimiento Activo, Digno e Incluyente"*** 2015-2025. Además harán parte en este propósito el Comité Gerontológico y el Cabildo de Adulto Mayor Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO. PLAN GERONTOLÓGICO. El Plan de Acción de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez ***"Itagüí Corresponsable de un Envejecimiento Activo, Digno e Incluyente"*** 2015-2025 estará consignado en el Plan Gerontológico Municipal de Itagüí, como instrumento orientador de la oferta institucional, el cual se construirá para un periodo de cinco años y contará con la respectiva asignación presupuestal guardando armonía con el Plan de Desarrollo Municipal y deberá incluir como lineamientos fundamentales los cuatro ejes establecidos en la presente Política Pública de Envejecimiento y Vejez ***"Itagüí Corresponsable de un Envejecimiento Activo, Digno e Incluyente"*** 2015 - 2025, las líneas estratégicas, las acciones afirmativas y los indicadores que den cuenta de esta política pública.

ARTÍCULO NOVENO: TALENTO HUMANO. La Administración Municipal contará, para la coordinación de las modalidades de atención a los Adultos Mayores, con profesional o tecnólogo en Gerontología.

ARTÍCULO DÉCIMO: FINANCIACIÓN. En las vigencias presupuestales de cada año, se destinara una partida incorporada al presupuesto de inversión dirigida a financiar el componente denominado Política Pública de Envejecimiento y Vejez **"Itagüí Corresponsable de un Envejecimiento Activo, Digno e Incluyente"** 2015 - 2025 a través del Plan Gerontológico Municipal. Para ello concurrirán las siguientes fuentes de financiación:

- Recaudo de Estampilla, estos recursos serán invertidos de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Ley 1276 del año 2009 y el Acuerdo Municipal 020 de 2012 (Estatuto Tributario Municipal). Un 70% para la financiación del

- Las partidas que el Gobierno Departamental destine para tal fin.
- Recursos provenientes de alianzas público-privadas APP.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), DESPUÉS DE HABER SIDO DEBATIDO Y APROBADO EN DOS (2) SESIONES ORDINARIAS VERIFICADAS EN FECHAS DIFERENTES.

CARLOS ALBERTO GUTIERREZ B.
Presidente

GABRIEL ANGEL RESTREPO B.
Secretario General

LA MESA DIRECTIVA ENVIA EL PRESENTE ACUERDO EN DOS (2) ORIGINALES Y DIEZ (10) COPIAS A LA ALCALDÍA DE ITAGÜÍ, HOY NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), A FIN DE QUE ESE DESPACHO LE IMPARTA LA SANCIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE.

CARLOS ALBERTO GUTIERREZ B.
Presidente

SULMA OCAMPO MONTOYA
Vicepresidente Primero

NORBERTO GAVIRIA ALVAREZ

GABRIEL ANGEL RESTREPO B.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Itagüí 13 NOV 2015

En la fecha recibí de la Secretaría del Concejo Municipal, el presente acuerdo el cual pasa al Despacho del Señor Alcalde para su correspondiente sanción y promulgación.

Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Itagüí, 13 NOV 2015

PUBLÍQUESE Y EJECUTESE

En tres (3) ejemplares envíese a la Gobernación de Antioquia, para su revisión.

CÚMPLASE

Alcalde Municipal

Secretario

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ